

A los señores miembros de la Asamblea General de Accionistas
AMBULANCIAS ARMENIA S.A.S.

Opinión

He auditado los estados financieros individuales de la sociedad **AMBULANCIAS ARMENIA S.A.S.**, que comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2025, el estado de resultados, estado de cambios en el patrimonio neto y estado de flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, así como las revelaciones de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa.

En mi opinión, los estados financieros adjuntos de la entidad han sido preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con el anexo N° 2 del Decreto 2420 de 2015 y sus modificatorios, que incorporan las Normas Internacionales de Información Financiera.

Los Estados Financieros terminados en 31 de diciembre de 2024, fueron auditados por mí y en opinión del 30 de marzo de 2025, emití una opinión favorable.

Fundamento de la opinión

He llevado a cabo mi auditoría de conformidad con el artículo 7 de la Ley 43 de 1990.

Mi responsabilidad de acuerdo con dichas normas, se describe más adelante en la sección responsabilidades del revisor fiscal en relación con la auditoría de los estados financieros de mi informe.

Soy independiente de la entidad de conformidad con los requerimientos de ética de la Ley 43 de 1990 y el anexo 4.1. del DUR 2420 de 2015 y sus modificatorios y he cumplido las demás responsabilidades de conformidad con esos requerimientos. Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para mi opinión.

Responsabilidad de la dirección y de los responsables del gobierno de la entidad en relación con los estados financieros

La dirección es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros adjuntos de conformidad con el anexo N° 2 del decreto 2420 de 2015 y sus modificatorios, que incorpora las Normas Internacionales de Información financiera, así como las directrices de las orientaciones profesionales y técnicas del Consejo Técnico de Contaduría Pública, junto con el manual de políticas contables adoptadas por la pyme sociedad **AMBULANCIAS ARMENIA S.A.S.**. Dicha responsabilidad administrativa incluye diseñar, implementar y mantener el control

interno relevante en la preparación y la presentación de los estados financieros para que estén libres de errores de importancia relativa, bien sea por fraude o error; seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas de acuerdo con los parámetros de la sección 10, y registrar estimaciones contables que sean razonables.

Adicionalmente, en la preparación de la información financiera, la administración es responsable de la valoración de la capacidad de la entidad de continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de hipótesis de negocio en marcha, excepto si la dirección tiene intención de liquidar la entidad o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

La sociedad no cuenta con Junta Directiva.

Responsabilidad del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros

Mi objetivo es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material, debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene mi opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con el artículo 7 de la Ley 43 de 1990 siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría de conformidad con el artículo 7 de la Ley 43 de 1990, apliqué mi juicio y mantengo una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría.

También:

- Identifiqué y valoré los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debido a fraude o error, diseñé y apliqué procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtuve evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para mi opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debido a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debido a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.
- Evalué la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.

- Concluí sobre lo adecuado de la utilización, por la dirección, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándome en la evidencia de auditoría obtenida, concluí que no existe una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Entidad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluyo que existe una incertidumbre material, se requiere que llame la atención en mi informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que exprese una opinión modificada.
- Mis conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de mi informe. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la entidad deje de ser una empresa en funcionamiento. Comunicué con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identifiqué en el transcurso de la auditoría.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

Además, informo que durante el año 2025, la entidad ha llevado su contabilidad conforme a las normas legales y a la técnica contable; las operaciones registradas en los libros de contabilidad y los actos de los administradores se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea de Accionistas; la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas y de registro de acciones se llevan y se conservan debidamente; el informe de gestión de la administración guarda la debida concordancia con los estados financieros y la entidad ha efectuado la liquidación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral el cual no fue realizado oportunamente. Los administradores dejaron constancia en el informe de gestión de que no entorpecieron la libre circulación de las facturas de sus proveedores de bienes y servicios

Opinión sobre control interno y cumplimiento legal y normativo

Además, el Código de Comercio establece en el artículo 209 la obligación de pronunciarme sobre el cumplimiento de normas legales e internas y sobre lo adecuado del control interno.

Mi trabajo se efectuó mediante la aplicación de pruebas para evaluar el grado de cumplimiento de las disposiciones legales y normativas por la administración de la entidad, así como del funcionamiento del proceso de control interno, el cual es igualmente responsabilidad de la administración. Para efectos de la evaluación del cumplimiento legal y normativo utilicé los siguientes criterios:

- Normas legales que afectan la actividad de la entidad;

- Estatutos de la entidad;
- Actas de asamblea.

Los procedimientos incluyen desde la lectura de las actas y los estatutos de la entidad, así como indagaciones para determinar la eficacia operativa sobre los controles relevantes de los componentes de control interno, así como de los procesos claves del negocio relacionados con las cuentas significativas de los estados financieros.

El control interno de una entidad es un proceso efectuado por los encargados del gobierno corporativo, la administración y otro personal, designado para proveer razonable seguridad en relación con la preparación de información financiera confiable, el cumplimiento de las normas legales e internas y el logro de un alto nivel de efectividad y eficiencia en las operaciones.

El control interno de una entidad incluye aquellas políticas y procedimientos que: (i) permiten el mantenimiento de los registros que, en un detalle razonable, reflejen en forma fiel y adecuada las transacciones y las disposiciones de los activos de la entidad; (ii) proveen razonable seguridad de que las transacciones son registradas en lo necesario para permitir la preparación de los estados financieros de acuerdo con el marco técnico normativo aplicable al Grupo N° 2, que corresponde a la NIIF para las PYMES, y que los ingresos y desembolsos de la entidad están siendo efectuados solamente de acuerdo con las autorizaciones de la administración y de aquellos encargados del gobierno corporativo; y (iii) proveer seguridad razonable en relación con la prevención, detección y corrección oportuna de adquisiciones no autorizadas, y el uso o disposición de los activos de la entidad que puedan tener un efecto importante en los estados financieros.

También incluye procedimientos para garantizar el cumplimiento de la normatividad legal que afecte a la entidad, así como de las disposiciones de los estatutos y de los órganos de administración, y el logro de los objetivos propuestos por la administración en términos de eficiencia y efectividad organizacional.

Debido a limitaciones inherentes, el control interno puede no prevenir, o detectar y corregir los errores importantes. También, las proyecciones de cualquier evaluación o efectividad de los controles de periodos futuros están sujetas al riesgo de que los controles lleguen a ser inadecuados debido a cambios en las condiciones, o que el grado de cumplimiento de las políticas o procedimientos se pueda deteriorar.

Esta conclusión se ha formado con base en las pruebas practicadas para establecer si la entidad ha dado cumplimiento a las disposiciones legales y estatutarias, y a las decisiones de la asamblea, y mantiene un sistema de control interno que garantice la efectividad y eficiencia de las operaciones, la confiabilidad de la información financiera y el cumplimiento de las leyes

y regulaciones aplicables. Las pruebas efectuadas, especialmente de carácter cualitativo, pero también incluyendo cálculos cuando lo consideré necesario de acuerdo con las circunstancias, fueron desarrolladas por mí durante el transcurso de mi gestión como revisor fiscal y en desarrollo de mi estrategia de revisoría fiscal para el periodo. Considero que los procedimientos seguidos en mi evaluación son una base suficiente para expresar mi conclusión

Opinión sobre el cumplimiento legal y normativo

En mi opinión, la entidad ha dado cumplimiento a las leyes y regulaciones aplicables, así como a las disposiciones estatutarias, de la asamblea de accionistas, en todos los aspectos importantes.

Opinión sobre la efectividad del sistema de control interno

En mi opinión, el control interno es efectivo, en todos los aspectos importantes. Se recomienda recopilar en un manual de control interno las medidas que está aplicando.

Cuestiones Claves

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas que, según mi juicio profesional han sido de la mayor significatividad en el encargo de auditoría de los estados financieros, en su conjunto, de la sociedad **AMBULANCIAS ARMENIA S.A.S.** en el período 2025. Dichas cuestiones han sido tratadas en el contexto de la auditoría que realicé, y en la formación de la opinión no expreso un dictamen por separado sobre estas cuestiones. A continuación, las describo:

Sin calificar mi opinión, y en atención a las condiciones actuales del sector salud en Colombia, caracterizado por un entorno de incertidumbre derivado de las discusiones sobre la reforma al sistema, situación que no obedece a una decisión discrecional de la administración sino a factores estructurales ajenos a su control, se reitera la importancia de que la administración mantenga una evaluación permanente de la cartera y de los mecanismos de gestión del riesgo crediticio, con el fin de mitigar posibles riesgos de incobrabilidad que puedan afectar la liquidez de la sociedad.

En materia tributaria, la sociedad se encuentra acogida al régimen de Zonas Económicas y Sociales Especiales – ZESE, en los términos del artículo 268 de la Ley 1955 de 2019. No obstante, durante el año gravable 2025 se evidenció la necesidad de ajustar el tratamiento inicialmente aplicado, en relación con el cómputo del período de aplicación del beneficio, el cual, conforme al criterio adoptado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, debe contabilizarse desde el año gravable 2020 para sociedades preexistentes.

PEDRO LUIS BACA ARICAPA
CONTADOR PUBLICO TITULADO
T.P. 54.425-T

Informe Revisor Fiscal


En consecuencia, el año gravable 2025 corresponde al primer período de aplicación de la tarifa reducida del cincuenta por ciento (50 %) sobre la tarifa general del impuesto sobre la renta, lo que implicaba desde el inicio del período la aplicación de la autorretención en la fuente a título de renta.

Derivado de lo anterior, se hace necesario efectuar la corrección de las declaraciones de retención en la fuente correspondientes al año 2025, en particular las presentadas durante los períodos en los cuales no se practicó la autorretención a título del impuesto sobre la renta, incorporando dicha obligación junto con la liquidación de las sanciones e intereses a que haya lugar, con el fin de ajustar la situación tributaria de la sociedad conforme al tratamiento que debió aplicarse desde el inicio del período.

La continuidad en el régimen ZESE se encuentra condicionada al cumplimiento de los requisitos previstos en la normativa vigente, particularmente en lo relacionado con el mantenimiento del número mínimo de empleos adicionales y la presentación oportuna de la información exigida ante la DIAN dentro de los plazos establecidos.

De esta manera, he cumplido el encargo que recibí de la Asamblea General de Accionistas para el ejercicio que termina en la fecha.

Cordialmente,



PEDRO LUIS BACA ARICAPA
Revisor Fiscal

T.P. 54 425 – T
Marzo 10 de 2026
Armenia, Quindío